

## SUBVENCIONES DEPORTIVAS

### CONVOCATORIA SUBVENCIONES DEPORTIVAS 2017

#### A. BASES REGULADORAS.

El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión de 18 de diciembre de 2003 aprobó las bases generales de las subvenciones deportivas que rigen esta convocatoria publicadas íntegramente en el BOP de Tarragona nº95 de fecha 24 de abril de 2004. El Pleno del Ayuntamiento de Montblanc de fecha 10 de diciembre de 2004 aprobó inicialmente la modificación de las bases reguladoras de las subvenciones deportivas anteriores. El Pleno del Ayuntamiento de Montblanc de fecha 23 de noviembre de 2.006 aprobó inicialmente la modificación de las bases reguladoras de las subvenciones deportivas anteriores. El anuncio publicado en el BOP de Tarragona número 284 de fecha 13 de diciembre de 2.006 ha otorgado un periodo de 20 hábiles desde la publicación en el BOP para la presentación de reclamaciones.

Durante el periodo de exposición al público, que ha terminado el día 10 de enero de 2.007, no se han presentado reclamaciones, y por tanto, la aprobación inicial se convierte en definitiva sin necesidad de acuerdo expreso. Las bases modificadas se han publicado en el BOP de Tarragona nº 24 de fecha 30 de enero de 2.007.

#### B. PARTIDAS PRESUPUESTARIAS.

Las subvenciones a otorgar serán a cargo de la siguiente partida, de acuerdo con el presupuesto vigente:

341 48300 Deportes

#### C. OBJETO Y CONDICIONES.

Es objeto de esta subvención todo el conjunto de ayudas que otorgue el Ayuntamiento de Montblanc en materia de deportes.

Son subvencionables los siguientes conceptos en materia de deportes, de acuerdo con los criterios y baremos que fijan los anexos:

- 1. NÚMERO DE DEPORTISTAS del mismo club o entidad, con licencia deportiva (federación o consejo deportivo). Se incluyen gastos en concepto de fichas y licencias.
- 2. NÚMERO DE MONITORES o técnicos. Se incluyen gastos en concepto de fichas de los monitores o entrenadores de los deportistas.
- 3. Participación en COMPETICIONES deportivas federadas o juegos escolares en todas las categorías. Se incluyen gastos en concepto de inscripción de los deportistas y / o equipos en las competiciones y de arbitrajes. También se incluyen los desplazamientos de los equipos y deportistas fuera de Cataluña.
- 4. Contratación DE SEGURO DEL DEPORTE REALIZADO por parte de los clubes y destinada a la cobertura de las posibles reclamaciones derivadas de la práctica deportiva del mismo club.
- 5. Adquisición de MATERIAL DEPORTIVO destinado a la práctica del deporte.
- 6. Son subvencionables los conceptos de PREMIOS (trofeos, copas, medallas, etc ...) en materia de deportes para los actos organizados directamente por la entidad.
- 7. Se considerará subvencionable, EL AUTO DEPORTIVO DE COMPETICIÓN no federado y

abierto a la población que organicen las entidades deportivas.

No son subvencionables los siguientes conceptos en materia de deportes:

- Gastos de comidas: restaurantes, montaje bar durante los partidos, etc.
- Gastos de actividades internas con ánimo de lucro
- Gastos de material de uso personal intransferible (botas, zapatillas, patines, protecciones personales, excepto las protecciones obligatorias especiales, como por ejemplo las del portero de hockey, etc.)
- Gastos de vestimenta deportiva que no sea el equipamiento de juego / competición (chándal, cortaviento, Sudadera ...). El equipamiento de juego / competición que no quede en propiedad del club.

#### D. CONCURRENCIA COMPETITIVA.

La concesión de estas subvenciones se realiza en régimen de concurrencia competitiva.

#### E. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Pueden solicitar subvenciones destinadas a actividades deportivas las entidades integradas dentro del ámbito territorial de Montblanc y que lleven a cabo una actividad de interés local o en beneficio del municipio.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado con el límite establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### F. ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Montblanc es el órgano competente para resolver esta convocatoria.

#### G. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para la presentación de las instancias de solicitud finaliza el día 31 de mayo de 2017.

#### H. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Montblanc resolverá sobre la ayuda a otorgar en el plazo máximo de 3 meses desde la última fecha para la presentación de las solicitudes. La resolución de la Junta de Gobierno Local se notificará al interesado dentro del plazo de 10 días a partir de la fecha en que se haya tomado el acuerdo, en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

#### I. DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

Los peticionarios deberán presentar la documentación de solicitud con las siguientes condiciones:

1 - Solicitud firmada por el presidente de la entidad, dirigida al Alcalde del Ayuntamiento de Montblanc según el modelo. En la solicitud deberá constar el programa o la actividad concreta para la que se solicita la subvención y la previsión de ingresos y gastos de la actividad. Las instancias se presentarán con copia que, una vez sellada con registro de entrada, servirá de comprobante para el solicitante.

Se podrá presentar un máximo de una solicitud anual por actividad.

Los modelos de solicitud se encontrarán en la Oficina de Atención al Ciudadano situada en la Plaza Mayor, 1 de Montblanc y en la página web oficial del Ayuntamiento [www.montblanc.cat](http://www.montblanc.cat).  
2 - De acuerdo con el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones los beneficiarios deberán justificar mediante una declaración responsable que no están incluidos en ninguna de las prohibiciones que establece la ley para ser beneficiarios. En caso de que la documentación entregada fuera incorrecta o incompleta del Ayuntamiento de Montblanc en reclamará el complemento o la rectificación necesaria.

Si en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de que el interesado reciba la notificación de reclamación de la documentación necesaria, el peticionario no efectúa la rectificación reclamada, se procederá a archivar de oficio el expediente, sin ningún trámite posterior, más que la resolución por la que se desestima su petición.

#### J. RECURSO.

Contra la resolución de las subvenciones, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

#### K. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La cuantía de cada subvención se determinará de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, dadas las estimaciones de los presupuestos y las garantías de realización de las actividades que aporten solicitudes, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- A) El número de personas beneficiarias de la actividad subvencionada.
- B) Grado de autofinanciación.
- C) Que sean formuladas por entidades que desarrollen programas estables y con continuidad.
- D) El interés general de la actividad para el municipio.
- E) El número de participantes del municipio.
- F) La dificultad para ejecutar las actividades sin subvención.